TRD: 600-

Proceso No: **LP-RF-004-2026**

Yumbo (Valle del Cauca), 25/09/2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)"

Que el Municipio de Yumbo tiene bienes inmuebles de su propiedad y otros de uso y tenencia los cuales están dotados y acondicionados como Sedes de las diferentes Dependencias de la administración municipal, desde las cuales se prestan servicios a cargo del Estado, en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, en virtud de las diferentes sedes, se requiere contar con los servicios y elementos esenciales de trabajo como lo es el servicio de Vigilancia Privada, servicio básico para salvaguardar la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o tenencia del Municipio de Yumbo y de igual manera se debe procurar por la protección permanente de los empleados, contratistas, usuarios y ciudadanos que requieren los servicios de la Entidad.

Se ha establecido que ante el deber de custodia y cuidado que deben tener los servidores públicos de los bienes dejados a su cuidado y ante las posibles perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes públicos o de terceros, el representante legal del Municipio de Yumbo, está obligado a realizar mediante la contratación pública la selección y adjudicación de una empresa legalmente constituida debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia, (proponente individual o

plural) la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, empresa o cooperativa que deberá estar debidamente autorizada para operar con personal, comunicaciones, con armas de fuego y deberá estar en capacidad de brindar unas garantías mínimas, de prevención, detención, disminución o disuasión de amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de los bienes muebles e inmuebles públicos, la vida e integridad personal y bienes privados de los funcionarios públicos que desarrollan en ellas sus funciones así como a sus bienes personales y de los contratistas vinculados como apoyo a la prestación del servicio y de los ciudadanos que accedan al servicio de la administración municipal.

En aras de salvaguardar su patrimonio y teniendo en cuenta que el Municipio de Yumbo, no cuenta con personal de planta para desarrollar este tipo de labores, requiere satisfacer esas necesidades contratando una empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada especializada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada que esté en la capacidad legal y técnica para prestar el servicio.

El servicio de vigilancia es vital e imprescindible en la Administración Municipal, teniendo en cuenta que se requiere contar con personal para el servicio de vigilancia fija que permita minimizar los riesgos por perdida o hurto de elementos patrimoniales que se encuentran en el CAMY, en las sedes que encuentran por fuera y en lugares como el Centro Hogar Centro Día “Italia Castillo Pabón”, CDI Pizarro Comuna 4, Casa de la mujer empoderada y casa de las comunidades, los cuales están dotados y acondicionados como Sedes de las diferentes Dependencias de la administración, desde las cuales se prestan servicios a cargo del Estado. En ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y el servicio de Vigilancia Privada, garantiza salvaguardar la protección y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad, uso y tenencia del Municipio de Yumbo.

La empresa o cooperativa de vigilancia y Seguridad Privada, deberá desempeñar las actividades en forma eficiente, eficaz, técnica, profesional, preventiva y oportuna en las instalaciones de uso público, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades legalmente constituidas para tal fin, por lo cual deberá reportar los incidentes negativos ocurridos en alguna de las instalaciones donde se esté prestando el servicio, a la Policía Nacional – Estación de Policía Municipal, a las Fuerzas Militares y/o demás entidades de Seguridad del estado, logrando de esta forma fortalecer y optimizar la prestación del servicio, generando un clima de confianza y seguridad de los funcionarios públicos que laboran en esas dependencias.

Por lo expuesto anteriormente, es necesario contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles y/o tenencia del municipio de yumbo – valle con turnos de Veinticuatro (24) horas de Lunes a Domingo incluyendo festivos, con personal de vigilancia dotado con radio de comunicación o telefonía móvil (celular) o comunicación inmediata PTT, con arma de fuego que será portada por el guarda en horas en la noche.

En fundamento de lo anterior se hace imperativo iniciar un proceso contractual de Licitación Pública para adquirir el servicio de Vigilancia, objeto de este contrato.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
46171600 92101500 92121500 92121700 92101701 92121701 92101501	PRESTAR EL SERVICIODE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE	Enero	Enero	12 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	2.980.000.000.000 COP	2.980.000.000.000 COP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92	10	15	01	Servicio de vigilancia
92	12	15	04	Servicios de guardias de seguridad
92	12	17	00	Servicios de Sistemas de Seguridad

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O TENENCIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
1	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO “CAMY”, CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR-YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LA PRINCIPAL. YUMBO - VALLE	4	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
2	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO “CAMY”, CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR-YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LA PRINCIPAL. YUMBO - VALLE	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
3	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO "CAMY", CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR-YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LA PRINCIPAL. YUMBO - VALLE	1	VIGILANCIA EN BINOMIO LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
4	EDIFICIO LAS FUENTES CALLE 5 NO:6-32	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ALCARRAZAS DE COLORES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
6	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, CARRERA 4 OESTE NO. 12-248 K2 VIA LA CUMBRE- YUMBO – VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
7	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, CARRERA 4 OESTE NO. 12-248 K2 VIA LA CUMBRE- YUMBO – VALLE.	1	VIGILANCIA 8 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A SABADO, INCLUIDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT CON ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
8	PLAZA DE MERCADO, CARRERA 2 CON CALLE 8 B/ BELALCAZAR–YUMBO - VALLE	2	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
9	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CALLE 16 No. 2N-20, CARRETERA YUMBO VIJES TITAN	3	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
10	PUESTO DE SALUD BARRIO SAN JORGE	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
11	SECRETARIA LOCAL DE SALUD-OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
12	COMISARIA DE FAMILIA, CALLE 1 No.3-29 B/ BELALCAZAR.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
13	BOCATOMA CARRERA 4 OESTE K2 VÍA LA CUMBRE – YUMBO VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
14	BOCATOMA CARRERA 4 OESTE K2 VÍA LA CUMBRE – YUMBO VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
15	LA CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR DE YUMBO CARRETERA YUMBO - CALI	2	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT CON ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
16	CENTRO HOGAR CENTRO DÍA “ITALIA CASTILLO PABÓN	3	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
17	PREDIO CON CERRAMIENTO CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
18	PREDIO CON CERRAMIENTO CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
19	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CDI PIZARRO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
20	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CDI PIZARRO	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
21	CASA DE LA MUJER EMPODERADA	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
22	CASA DE LAS COMUNIDADES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
23	OFICINAS EXPEDIENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
24	CENTRO MULTIPLE LAS CRUCES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
25	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO OBRA NUEVA	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar incluye servicio de vigilancia y seguridad privada de doce (12) y veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, cumpliendo con la jornada laboral vigente (Turnos hasta de 8 horas diarias), el proponente deberá suscribir y presentar compromiso de contratación de TODO EL PERSONAL.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar la seguridad de los bienes y de los inmuebles que tiene a su cargo la entidad Municipio de Yumbo

2.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yumbo.

2.1.3. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de 64 días calendario, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

2.1.5. PERMISOS Y LICENCIAS. (N/A)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección será de licitación pública.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Considerando que el proceso a desarrollar tiene un valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.336.000.000), INCLUIDO IVA, el cual corresponde a la mayor cuantía de la entidad que está determinada de la suma de $640.575.001 en adelante, y que el objeto a contratar no hace relación a ninguna de las causales de las otras modalidades de contratación existente, la modalidad será la de Licitación Pública.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: La modalidad de contratación prevista en el presente estudio, está fundamentada en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.5, 2.2.1.2.1.1.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015. Artículos que establecen que la escogencia o selección del contratista se efectuara, a través de selección de Licitación Pública.

Estos estudios previos, se elaboran dando aplicación a lo establecido en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

alor estimado del contrato es de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS
TE ($1.336.000.000), valor que se imputará al Certificado de disponibilidad presupuestal que
ncuentra en trámite; lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo del art.6 de la ley 1882 de
3, que adicionó el art.8 de la ley 1150 de 2007, que dice: “no es obligatorio contar con
onibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones

NOTA: El valor del presupuesto se ajustará con base a las tarifas mínimas reguladas por medio de la circular externa expedida por la Supervigilancia, para el año 2026.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

REGIMEN DE TARIFAS PARA EL 2026

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, artículo 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto 1070 de 2015, la Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Ley 2101 de 2021, Ley 2466 de 2025, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022, Decreto 1469 de 2025, Resolución No. 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y demás normas concordantes, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas respecto del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 así como para la vigencia del año 2026, para el cobro y prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la inspección, vigilancia y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo, tal como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3. del decreto único reglamentario 1070 de 2015, a saber:

"ARTÍCULO 261163. Estructura de Costos y Gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que Incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades."

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica del servicio.

1.1 TARIFA DEL 25 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5, del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN No.20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025, CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASÍ:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad

con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + **PRIMA** DEL **SEGURO** DE VIDA + **GASTOS** DE **ADMINISTRACIÓN** Y DE **SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR** EL **10%))**

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2026, SE APLICARÁ LA TARIFA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTiCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 20251000059517CS DEL 8 DE AGOSTO DE 2025. CON EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA DICHO PERIODO, ASi:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia *y* seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. de[Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO+ PRIMA DEL SEGURO DE VIDA+ GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, *y* 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración *y* supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,77	=	$17.106.341,85	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO+ PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) - (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
prima Seguro de Vida				
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE **SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR** EL **10%))**

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución

20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO+ PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517GS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo

caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN)- (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la Jarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro **(24)** horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD)/ 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) dlas, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVO	**26**
FESTIVOS	**2**
SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

2. VIGENCIA

La presente circular tendrá efectos retroaclivos a partir del veinticinco (25) de diciembre de dos mil veinlicinco (2025), eslo es, aun cuando la publicación del acto administrativo se realice con poslerioridad a dicha fecha, el sector de la vigilancia y seguridad privada deberá ceñirse a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 10 de la Ley 2466 de 2025.

Adicionalmente, la presente circular deroga las disposiciones en contrario contempladas en la circular No. 20241300000445 del treinta (30) diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24- 000-2014-00440-00: "*En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución de este, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios*"

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos

Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.

• El otorgamiento de descuentos por pronto pago.
• La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.
• La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.
• La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.
• La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.
• En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

• Cobrar el seguro de vida al personal operativo o descontarlos de su salario o remuneración.
De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo. "*Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar*".

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato). En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del Contrato. […] por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a la ley. […] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene “un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente, en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro”

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados de este.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

13.5 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

Para su mayor ilustración sobre la interpretación normativa del presente tema, pueden descargar el Manual en:

https://www.supervigilancia.gov.co/documentos/2321/circulares/

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato es de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.336.000.000) valor que se imputará al Certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra en trámite; lo anterior teniendo en cuenta el parágrafo del art.6 de la ley 1882 de 2018, que adicionó el art.8 de la ley 1150 de 2007, que dice: “no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones

4.1. FORMA DE PAGO:

La entidad pagara el contrato celebrado de la siguiente manera: para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato a celebrar en la suma de es MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.336.000.000), INCLUIDO IVA, que el Municipio de Yumbo cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en pagos por mes vencido a partir de la firma del acta de inicio conforme a la factura o cuenta de cobro de los servicios prestados durante dicho periodo y, previo informe presentado y certificación emitida por el supervisor, y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

CAPACIDAD JURÍDICA

Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. A la fecha de presentación de su oferta, el proponente, así como cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal, no es necesario que los proponentes se encuentran inscritos en la clasificación indicada por la entidad estatal (Código UNSPSC) en el pliego de condiciones, pues la clasificación establecida por la entidad tiene como finalidad establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública, pero no la de excluir a los proponentes. Textualmente establece la circular:

"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación".

b. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Alcaldía Municipal de Yumbo
- Nit de Alcaldía Municipal de Yumbo: 890.399.025-6
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

Otros requisitos jurídicos

ADEMÁS, EL PROPONENTE DEBERÁ CONTAR CON:

a. Organización y estructura administrativa: El proponente deberá presentar un organigrama de la empresa y la información que describa la estructura administrativa y operativa que le indique a la Alcaldía Municipal de Yumbo que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, contar con un asesor jurídico y revisor fiscal con que debe ser de un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de la Selección.

b. Procedimiento de restitución: El proponente deberá anexar en forma detallada el procedimiento que deberá seguir la Alcaldía Municipal de Yumbo, en caso de requerir la presentación de reclamaciones.

c. Continuidad del servicio: Los Proponentes deberán presentar un Plan de Continuidad del Servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Alcaldía Municipal de Yumbo podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso y en la Ley, para suministrarlas.

d. Licencia de funcionamiento vigente: Copia de la Resolución de Autorización de la Licencia de Funcionamiento, o de su renovación, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, por la duración del contrato y doce meses más (Si la misma tuviere vencimiento antes del término solicitado, deberá suscribirse documento por el representante legal donde se garantice la renovación por el termino solicitado o superior – so pena de rechazo de la propuesta), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autorice la prestación del Servicio de Vigilancia Fija o móvil, con o sin armas de fuego, con, medio tecnológico, medio canino, escoltas y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación. Así mismo el proponente deberá anexar copia de la autorización para operar con oficina principal y/o sucursal en el municipio de Yumbo o Santiago de Cali, Valle del Cauca, en las direcciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

e. Comunicaciones para la prestación del servicio: El oferente deberá garantizar la comunicación permanente para la prestación del servicio para lo cual deberá adjuntar licencia de concesión de frecuencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cubrimiento en los lugares de prestación del Servicio demostrando que se cuenta con red y frecuencia a nivel nacional o adjuntar contratos y/o certificaciones suscritas con compañías de telecomunicaciones constituidas legalmente en Colombia donde garanticen la disponibilidad de equipos con cobertura nacional, deberá ofrecer medio alterno de comunicación en el Municipio de Yumbo (celular, movitalk, entre otros) para tal efecto el proponente deberá demostrar la capacidad de dar cumplimiento y garantizar mediante compromiso firmado por el representante legal el cubrimiento y operatividad de las comunicaciones para la ejecución del contrato.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar la autorización respectiva.

No obstante, lo anterior, el proponente al que se le adjudique el proceso debe garantizar las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios requeridos por el Municipio de Yumbo, a partir de la suscripción del acta de inicio, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del mes, con equipos de comunicación inmediata.

NOTA: En caso de adjuntar licencia de uso radioeléctrico se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar copia del radicado ante la entidad competente. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 de la ley 019 de 2012.

f. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el Decreto Ley 356 de la 1994, el artículo 11 de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el artículo 9º del Decreto 2187 de 2001, y las normas que los modifiquen o aclaren, el proponente deberá acreditar que posee póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMMLV, adicionalmente debe demostrar cobertura en el amparo de los riesgos o siniestros latentes en el contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada, protegiendo objetivamente el patrimonio de los bienes bajo cuidado tenencia y control, hurto y hurto calificado, Predios, Labores y Operaciones, por un valor no menor a 1.200 SMMLV; con el menor deducible y sublimites del mercado en SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

g. Certificado de afiliación a la red de apoyo: El proponente deberá anexar manifestación suscrita por el Representante Legal de la empresa indicando que se encuentra vinculado a la red de apoyo de la Policía Metropolitana de la ciudad de Cali y que la mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

h. Certificado de afiliación a la Dijin: El proponente deberá anexar el certificado donde se evidencia que se encuentra vinculado a la Dirección de investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional con fecha de expedición no mayor NOVENTA (90) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

i. Asesoría, consultoría e investigación: Adjuntar Licencia del servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación, Acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

j. Porte y Tenencia de Armas: Los proponentes deberán aportar copias legibles de los permisos de porte o tenencia de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación y durante la ejecución del contrato, para la totalidad del armamento requerido, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 Decreto 2535 del 17 de

diciembre de 1993. Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar los permisos de las armas.

k. Sanciones y paz y salvo Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: Se requerirá certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante las cuales se acredite la ausencia de sanciones, multas impuestas y paz y salvo, con fecha de expedición no mayor NOVENTA (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso.

l. Dotación: La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Alcaldía, deberá ser:

- Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado
- Arma de fuego, debidamente cargado con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para servicios armados.
- Placa y carné de identificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Radio de comunicaciones o celular.

Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio de teléfonos para emergencias

m. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar estos documentos.

n. Resolución de aprobación de Horas Extras vigente otorgada por autoridad competente: El proponente deberá anexar copia clara y legible de la resolución de la autorización de horas extras expedida por autoridad competente. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar de manera independiente el documento solicitado.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con los permisos respectivos.

o. Equipo de comunicaciones: El proponente, en caso de resultar adjudicatario deberá suministrar los equipos de comunicaciones que requiera para una óptima prestación del servicio, tales como radioteléfonos portátiles punto a punto y/o equipos celulares en cada uno de los puestos de vigilancia. Los costos de los equipos de comunicaciones estarán a cargo del contratista.

p. Licencia para la operación con medios tecnológicos: El proponente deberá anexar copia legible y clara de la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. Si la propuesta es presenta por un consorcio o unión temporal y los medios tecnológicos pertenecen a más de un miembro, cada uno deberá aportar la licencia solicitada.

CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

a. Experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente o los miembros del proponente plural, deberán estar registrados en los siguientes códigos, **hasta el tercer nivel**:

CLASIFICACIÓN UNSPC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA – SMMLV
92121500	Servicios de Guardias deSeguridad	100% del PO expresado En SMMLV
92101500	Servicio de vigilancia	
46171600	Equipos de vigilancia y detección	
92121700	Servicios de sistemas de seguridad	

El Proponente debe acreditar esta experiencia con contratos ejecutados e inscritos en el RUP, identificados con los códigos anteriormente establecido hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo valor sea igual o superior al 100% del PO expresado en SMMLV, el contrato debe tener como objeto el servicio de vigilancia fija y seguridad privada con y sin arma de fuego en entidades públicas o privadas, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9. del documento GUIA MODELO DE FORMATOS.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de cada contrato deberá ser igual o superior al 100% del PO expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.

- En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, deberá acreditar la experiencia de los 2 códigos UNSPSC.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 (No aplica)

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el tiempo de experiencia y/o número de contratos para acreditarlo sea:

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

b. Otros aspectos técnicos

FICHA TECNICA- A continuación, se realiza la descripción de la ficha técnica de los servicios de vigilancia requeridos

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
1	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO “CAMY”, CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR-YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LA PRINCIPAL. YUMBO - VALLE	4	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
2	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO “CAMY”, CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR-YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LA PRINCIPAL. YUMBO - VALLE	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
3	CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE YUMBO “CAMY”, CALLE 5 No. 4-40. B/ BELALCAZAR-YUMBO, TIENE DOS ENTRADAS AL PARQUEADERO Y UNA EN LA PRINCIPAL. YUMBO - VALLE	1	VIGILANCIA EN BINOMIO LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
4	EDIFICIO LAS FUENTES CALLE 5 NO:6-32	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ALCARRAZAS DE COLORES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
6	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, CARRERA 4 OESTE NO. 12-248 K2 VIA LA CUMBRE- YUMBO – VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
7	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, CARRERA 4 OESTE NO. 12-248 K2 VIA LA CUMBRE- YUMBO – VALLE.	1	VIGILANCIA 8 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A SABADO, INCLUIDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT CON ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
8	PLAZA DE MERCADO, CARRERA 2 CON CALLE 8 B/ BELALCAZAR– YUMBO - VALLE	2	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
9	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE CALLE 16 No. 2N-20, CARRETERA YUMBO VIJES TITAN	3	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
10	PUESTO DE SALUD BARRIO SAN JORGE	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
11	SECRETARIA LOCAL DE SALUD-OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
12	COMISARIA DE FAMILIA, CALLE 1 No.3-29 B/ BELALCAZAR.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT SIN ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
13	BOCATOMA CARRERA 4 OESTE K2 VÍA LA CUMBRE – YUMBO VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
14	BOCATOMA CARRERA 4 OESTE K2 VÍA LA CUMBRE – YUMBO VALLE.	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
15	LA CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR DE YUMBO CARRETERA YUMBO - CALI	2	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT CON ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
16	CENTRO HOGAR CENTRO DÍA “ITALIA CASTILLO PABÓN	3	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
17	PREDIO CON CERRAMIENTO CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
18	PREDIO CON CERRAMIENTO CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS DIURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
19	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CDI PIZARRO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

ITEM	PUESTO	CANTIDAD DE SERVICIOS	SERVICIO
20	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “CDI PIZARRO	1	VIGILANCIA LAS 12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
21	CASA DE LA MUJER EMPODERADA	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
22	CASA DE LAS COMUNIDADES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
23	OFICINAS EXPEDIENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
24	CENTRO MULTIPLE LAS CRUCES	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.
25	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO OBRA NUEVA	1	VIGILANCIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS. DOTACION: RADIO DE COMUNICACIÓN O TELEFONIA MOVIL (CELULAR) O COMUNICACIONES INMEDIATA PTT Y ARMA DE FUEGO, LA CUAL SERA PORTADA POR EL GUARDA DE LA NOCHE.

Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar incluye servicio de vigilancia y seguridad privada de doce (12) y veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, cumpliendo con la jornada laboral vigente (Turnos hasta de 8 horas diarias), el

proponente deberá suscribir y presentar compromiso de contratación de TODO EL PERSONAL.

Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá como mínimo presentar y cumplir con los siguientes requisitos de personal:

VIGILANTES.

Sera la persona a cargo seguimiento directo de los servicios y deben observarse las garantías contractuales con turnos asignados puestos y horarios establecidos y bajo el control del supervisor, quien debe reportar su función, y notificará en caso de cualquier noticia relevante Seguridad a su cargo, por adelantado sigue el procedimiento establecido para este fin.

Para el personal de vigilantes deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes, que residan en Yumbo y vinculación con el oferente de los últimos 3 meses demostrable con las planillas de pagos de la seguridad social, a la suscripción del contrato que se desprenderá del presente proceso de selección, de igual manera, el oferente deberá acreditar dentro de su oferta, Especialización en Entidades Oficiales vigente a la fecha de cierre del presente proceso del cien por ciento del personal que pretende acreditar para la ejecución del contrato.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL GERENTE GENERAL DE LA SEDE PRINCIPAL EN YUMBO Y/O CALI O DE LA SUCURSAL EN YUMBO Y/O CALI.

El Proponente debe acreditar un profesional quien manejará el contrato el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar y/o Profesional en ciencias administrativas, derecho o ingenierías acreditando diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional cuando aplique o la que haga sus veces.
2. Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor.
3. Evaluador de personas por competencias laborales para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.
4. Acreditar experiencia como Gerente General y/o Subgerente en empresas de vigilancia y seguridad privada mínimo de quince (15) años.
5. Vinculación con el oferente de mínimo ocho (08) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA DIRECTOR DE OPERACIONES

El Municipio de Yumbo busca resolver con este perfil las necesidades de definición de estudios de seguridad para todas las sedes con el fin de implementar estrategias integrales o segmentada de intervenciones o acciones a adelantar en las diferentes sedes.

1. Oficial Superior retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar.
2. Profesional en derecho o Administración de empresas acreditando diploma y/o acta de grado junto o con su tarjeta profesional cuando aplique o la que haga sus veces
3. Diplomado de Gestión Integral del Riesgo en el Sector Solidario.
4. Acreditar experiencia como director de Operaciones y/o Coordinador operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de ocho (8) años.
5. Vinculación con el oferente de mínimo de un (1) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.
6. Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR I

El Proponente debe acreditar un jefe de operaciones el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Profesional en áreas de gestión humana, administrativas y/o ingenierías con título otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando diploma y/o acta de grado.
2. Curso de Gestión y Administración de Riesgos o Gerencia de Riesgos.
3. Acreditar experiencia como jefe de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años.
4. Vinculación con el oferente de mínimo de ocho (08) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL JEFE DE OPERACIONES Y/O COORDINADOR II

El Proponente debe acreditar un jefe de operaciones el cual es requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Profesional en áreas de gestión humana, administrativas y/o ingenierías con título otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando diploma y/o acta de grado.
2. Curso de Gestión y Administración de Riesgos o Gerencia de Riesgos.
3. Acreditar experiencia jefa de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de quince (15) años.
4. Vinculación con el oferente de mínimo de ocho (08) años demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA JEFE DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El Proponente debe acreditar líder en Seguridad y salud ocupacional el cual se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, requerido para la prestación del servicio, para lo cual debe acreditar como mínimo:

1. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional
2. Especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo acreditado con diploma y/o acta de grado.
3. Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Curso 50 horas en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
5. Acreditar experiencia como líder SG-SST no menor a seis (6) años.

PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LOS SUPERVISORES:

El Proponente debe acreditar que cuenta con dos (2) supervisores los cuales se utilizarán en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos requerido para la prestación del servicio, estos con el fin de ejercer supervisión a los puntos de vigilancia y velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Yumbo, para lo cual debe acreditar como mínimo:

Supervisor I:

1. Acreditar experiencia como jefe de Operaciones o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de un (Un) año (certificado)

2. Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor
3. Certificado de capacitación como Jefe Operaciones, otorgado por una Institución reconocida por el ministerio de Educación nacional acreditando certificado.
4. Certificado de capacitación en manejo de Drones, por una entidad regulada o avalada por la aeronáutica civil colombiana.
5. Vinculación con la oferente mínima de (1) año demostrable con la copia del contrato y las planillas de pago a seguridad social.

Supervisor II:

1. Oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del extracto de hoja de vida o cedula militar o diploma.
2. Acreditar experiencia jefe de Operaciones y/o Coordinador en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de un (Un) año **(certificado)**
3. Curso certificado en Ciencias militares expedido por una institución gubernamental
4. Vinculación con el oferente de mínimo de (1) año demostrando copia del contrato y planilla de pago a seguridad social.

Nota: Los supervisores deberán acreditar credencial vigente que los acredite como supervisores de la empresa oferente.

SISTEMAS DE INFORMACION Y LA TECNOLOGIA

El proponente debe acreditar con certificación de que cuenta con una herramienta tecnológica software o ERP de administración, control y supervisión de operaciones en línea, para la administración de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requerido, con la cual pueda controlar en tiempo real la parte operativa, generar reportes e informes con imágenes de novedades en tiempo real de todas y cada una de las instalaciones donde se requieren los servicios de vigilancia y seguridad, mapa satelital de las instalaciones, confirmación de asistencias del personal en línea (tiempo real), el cual deberá estar instalado y funcionando con un mínimo de 24 meses de antelación al inicio del presente proceso.

El proveedor que certifica el producto deberá estar constituido legalmente ante la cámara de comercio.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente item.

NOTA: La entidad en el momento de verificación de requisitos podrá requerir al oferente una demostración en tiempo real del funcionamiento de los requisitos técnicos con los que cuentan la plataforma.

lo cual garantizara el conocimiento y manejo de este por parte del oferente. La entidad podrá realizar pruebas de verificación a los oferentes participantes para corroborar el correcto funcionamiento del sistema so pena de rechazo.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, con corte a diciembre de 2025.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 4%
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 47%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 12,71 veces.

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,25%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,15%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

- Establecer requisitos ponderables.
- Establecer criterios diferenciales.

RECHAZO

La entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.

p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. Los proponentes deberán revisar y presentar los documentos correspondientes contenidos en los formatos 16 y siguientes - Formato No. 16 del documento GUIA MODELO DE FORMATOS, donde se indica cada uno de los factores en su orden y los documentos necesarios para acreditar el requisito.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis del sector se efectúo como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Y se encuentra comprendido en el Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

El manejo o administración del riesgo se efectúo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Y se encuentra comprendido en el Anexo 2 donde se establece la matriz de riesgo, su asignación y mitigación.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el análisis de riesgos efectuado las garantías a exigir son las siguientes:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato, en una cuantía igual a 200 smmlv.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 4 meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	10% del valor del contrato	Igual a la del contrato y 4 meses más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del Valor del Contrato	Igual a la del contrato y 3 años más.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Para el contrato producto del presente proceso de licitación pública se ejercerá supervisión, la cual se realizará a través de la secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: _____ Firma: _____

NOMBRE: VALERIA PASSOS NIETO
Rol jurídico

NOMBRE: ELDER EMILIO DAVILA DIAZ

Firma:

NOMBRE: STEPHANY LEONOR CORRALES G.
Rol Financiero

Firma:

Nombre del Ordenador del Gasto: JAIR ELIUD MONTOYA VASCO
Cargo: Secretario de Despacho
Dependencia: Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos

Elaboro: Katherine Ortiz S.